



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos, entre otros a través del derecho a: la participación (artículos 2, 3 y 103), a la información (artículos 20, 23 y 74), a la participación en el control del poder político (artículo 40), así como del derecho a vigilar la gestión pública (artículo 270).

Que, el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificados por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objetivo de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución y evaluación de la gestión pública.

Que, el artículo 54 de la Ley 1757 de 2015, prevé que las instancias de participación ciudadana deberán desarrollar ejercicios de rendición de cuentas en por lo menos una sesión de trabajo anual, teniendo en cuenta los principios y elementos de que trata el Artículo 50 de dicha ley.

Que, el artículo 55 de la Ley 1757 de 2015, prevé que las audiencias públicas como instancia de participación, son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales. En dichas audiencias se dará a conocer el informe de rendición de cuentas.

Que, artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017, actualiza el modelo integrado de planeación y gestión y el Artículo Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, estableciendo en la dimensión de gestión con valores para resultados la política de participación ciudadana en la gestión pública que dentro de sus lineamientos y atributos contempla el desarrollo de espacios de participación para facilitar el ejercicio del control social y la evaluación ciudadana, a través de procesos permanentes de rendición de cuentas que se deben garantizar durante todo el ciclo de la gestión pública.

Que, es un deber de la Alcaldía de San José de Cúcuta como ente territorial, rendir cuentas ante la ciudadanía, privilegiando el desarrollo de la audiencia pública anual como estrategia de transparencia en la gestión pública para fortalecer las relaciones con los diferentes grupos de valor sobre los que se dinamizan relaciones e intercambios de diversa índole.

Que, se requiere adoptar un reglamento donde se precisen acciones, procedimientos y trámites conducentes a la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA. La audiencia pública de rendición de cuentas es un espacio de participación ciudadana que involucra acciones, procedimientos y trámites mediante los cuales las entidades públicas y los servidores informan y explican los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades y organismos de control, fomentando el diálogo. Este proceso busca asegurar la transparencia en la gestión pública y promover principios como el buen gobierno, eficiencia, eficacia y la rendición de cuentas en la labor cotidiana de los servidores públicos.



ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. Rendir cuentas sobre la gestión realizada por la Alcaldía de San José de Cúcuta durante cada vigencia; propiciar un espacio de diálogo entre la ciudadanía y la Alcaldía, que permita el seguimiento y cumplimiento de los planes, programas y proyectos ejecutados. Identificar las propuestas y recomendaciones transmitidas por la ciudadanía, que puedan redundar en acciones afirmativas.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE DEL REGLAMENTO. El presente reglamento establece las acciones, procedimientos y trámites por medio de los cuales la Alcaldía realizará la audiencia pública de rendición de cuentas sobre su gestión, según lo establecido por la ley. Igualmente orientará a la ciudadanía y grupos de valor sobre los parámetros en que actuarán y se dará la participación durante el desarrollo de esta.

ARTÍCULO CUARTO: La audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía no es un mecanismo decisorio, por lo tanto, las intervenciones de los participantes o conclusiones de esta no tienen fuerza vinculante para la Alcaldía, pero se tomarán en cuenta dentro de las memorias del evento.

ARTÍCULO QUINTO: El alcalde es el responsable de presentar ante la ciudadanía el informe de gestión de la vigencia correspondiente, el cual puede estar apoyado por los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos y jefes de oficina.

ARTÍCULO SEXTO: ETAPA PREPARATORIA. La primera etapa del proceso contempla los siguientes asuntos:

- El Departamento Administrativo de Planeación tendrá las funciones de coordinar el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas.
- Para el desarrollo del proceso de rendición de cuentas entrará en funcionamiento el equipo líder que estará conformado por los titulares o delegados de las siguientes dependencias:
 - El alcalde.
 - El director del Departamento Administrativo de Planeación.
 - El secretario general.
 - El secretario de hacienda.
 - El jefe de la Subsecretaría de Administración de Talento Humano.
 - El jefe de la oficina de control interno de gestión.
 - El jefe de la oficina de prensa y comunicaciones.
 - El jefe de la oficina asesora jurídica.
- La Secretaría General realizará las veces de secretaría técnica del equipo líder.
- El equipo líder tendrá las siguientes funciones:
 - Definir el diseño de la audiencia pública de rendición de cuentas.
 - Coordinar la revisión y selección de las inquietudes presentadas por la ciudadanía que serán resueltas durante el desarrollo de la audiencia pública.
 - Diseñar e implementar el cronograma de trabajo para la promoción y desarrollo de la audiencia pública.
 - Organizar los asuntos logísticos.
 - Elaborar el informe de gestión que se presentará.
 - Efectuar la inscripción de los participantes.
 - Entregar en tiempo real los formatos de evaluación de la audiencia pública.
 - Elaborar el informe de evaluación de la audiencia posterior a su desarrollo.
- La convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas será realizada con quince (15) días de anticipación a la fecha que por resolución se fije para la realización de esta. La convocatoria deberá ser difundida para conocimiento de la ciudadanía, a través de uno o varios de los siguientes medios, según convenga el equipo líder:
 - Publicación en un diario de circulación regional.
 - Sitio web oficial.



- Correo electrónico.
- Redes sociales.
- Boletines electrónicos.
- Pantallas y quioscos digitales.

- El informe de gestión institucional será elaborado conforme a los criterios que establezca el equipo líder de rendición de cuentas y se publicará quince (15) días antes de la realización del evento en la sección "participa" del sitio web institucional.
- Los ciudadanos interesados en participar de la audiencia pública de rendición de cuentas podrán presentar sus propuestas, preguntas, inquietudes y observaciones en idioma español a través del formulario que se habilitará quince (15) días antes de la realización del evento, publicado en la sección "participa" del sitio web institucional. El equipo líder, el día hábil antes de la audiencia pública llevará a cabo una reunión con los siguientes fines:
 - Clasificar las preguntas de acuerdo con los componentes en los que haya sido organizada la gestión a presentar durante la audiencia pública.
 - Evaluar las preguntas y definir cuáles corresponden específicamente al informe de gestión publicado, lo cual es requisito para su elección.
 - Asignar a los directivos responsables de dar respuesta en el marco de la audiencia pública a las preguntas de acuerdo con las funciones que ejercen.
- Las preguntas que no fueron seleccionadas, pero apliquen porque guarden relación con el informe de gestión institucional se responderán haciendo uso de las direcciones de correo electrónico registradas en el formulario dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del evento.
- De la misma manera, y con el fin de realizar una jornada organizada y pacífica, se dispondrá de un formulario de inscripción de participantes, que se publicará quince (15) días antes de la realización del evento en la sección "participa" del sitio web institucional. La inscripción de participantes es indispensable para prever los asuntos logísticos de la audiencia pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESARROLLO Y CIERRE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. La segunda etapa del proceso contempla los siguientes asuntos:

- Los ciudadanos inscritos deberán presentarse en el sitio y hora señalados en la convocatoria, con su correspondiente identificación. Al momento de ingresar al recinto, los asistentes deberán firmar el registro de asistencia. La ausencia de registro previo no impedirá el acceso a la Audiencia Pública de rendición de cuentas.
- Al momento del ingreso, los asistentes recibirán el formato de evaluación de la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Los asistentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:
 - Presentarse de 30 a 15 minutos antes de la hora de convocatoria para la audiencia pública y diligenciar el formato de inscripción.
 - Las personas en estado etílico o bajo efectos de sustancias tóxicas, no serán admitidas en la audiencia pública.
 - Se prohíbe el ingreso de semovientes, pancartas, pitos, explosivos y demás elementos que puedan interferir en el normal desarrollo del evento.
 - Los participantes no podrán fomentar desórdenes antes, ni durante el desarrollo de la audiencia pública.
 - Realizar la evaluación de la audiencia pública en el formato correspondiente.
- Con el fin de garantizar el orden durante la jornada, la audiencia pública será liderada por un moderador, encargado de coordinar la agenda del evento, las intervenciones y regular los tiempos de participación.



El moderador deberá ser un servidor público de la planta de personal. El moderador de la audiencia pública tendrá entre sus funciones, las siguientes:

- Presentar la agenda del día y explicar las reglas para el desarrollo de la audiencia basadas en el presente reglamento.
 - Garantizar y hacer respetar los tiempos propuestos.
 - Moderar el desarrollo de la audiencia.
 - Garantizar que la respuesta a las preguntas de los ciudadanos que fueron seleccionadas conforme a la temática del informe de gestión divulgado.
- La audiencia pública de rendición de cuentas será presidida por el señor alcalde y los directivos designados para la presentación del informe, y abarcará los siguientes momentos clave:
 - Presentación del objetivo, orden del día, reglamento de la audiencia y aclaración de procedimientos para respuesta a inquietudes.
 - Informe de rendición de cuentas.
 - Respuesta a inquietudes de la ciudadanía.
 - Informe de la Oficina de Control Interno de Gestión.
 - Evaluación y cierre del evento.

ARTÍCULO OCTAVO: Finalizada la audiencia pública de rendición de cuentas, el equipo líder elaborará un informe de evaluación que se remitirá a la Oficina de Control Interno de Gestión dentro los quince (15) días siguientes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Alcalde Municipal (E)

Aprobó: Juan Carlos Bocanegra – Director Departamento Administrativo Planeación – V. B.
Revisó: Miguel Ángel Enciso – Subdirector Administrativo de Desarrollo Socioeconómico – V. B.
Proyectó: Deivi Becerra – Asesor Despacho Alcalde – V. B.

Anexo: Decreto de Encargo No. 0465 de 2024.